DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2345553

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 1.240 exenta.- Valparaíso, 14 de julio de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su respectivo Reglamento; y en la resolución Nº 6, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; en la resolución exenta Nº 735, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Considerando:

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 Nº 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que la ley Nº 19.227, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Este Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el cual forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 5 de la mencionada ley Nº 19.227, en el artículo 2 letra e) y el artículo 3, ambos del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren, entre otros, dos académicos(as) de reconocido prestigio designados(as) por el Consejo de Rectores, uno(a) de los cuales deberá pertenecer a alguna Universidad con sede en regiones distintas a la Región Metropolitana. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los mencionados artículos, dichos representantes durarán dos años en el cargo, pudiendo ser designados para el periodo siguiente.

Que, mediante resolución exenta Nº 735, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, fueron designados como representantes del Consejo de Rectores ante el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, Mauricio Hugo Ostria González y Yenny Karen Ariz Castillo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, atendido que se cumplió el período legal de duración en los cargos antes referidos, se procedió a solicitar al Consejo de Rectores la designación de dos nuevos representantes con el objeto de renovar el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de conformidad a lo anterior, el Consejo de Rectores acordó designar a Yenny Karen Ariz Castillo, académica de reconocido prestigio de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, para un segundo periodo, y a Jovana Gabriela Skarmeta Bustos, académica de reconocido prestigio de la Universidad de Valparaíso, acuerdo formalizado mediante resolución exenta Nº 38, de 2023, del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas.

Que, asimismo, se deja constancia que las personas designadas presentaron las respectivas cartas de aceptación del cargo y declaraciones juradas, en la cual Yenny Karen Ariz Castillo señala que no tiene la calidad de funcionaria pública en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata; por su parte, Jovana Gabriela Skarmeta Bustos declara tener calidad de funcionaria pública en la Universidad de Valparaíso, en calidad de contrata grado 7, desempeñándose como encargada de la gestión de comunicaciones y área de distribución nacional e internacional del catálogo en sello Editorial de la Universidad de Valparaíso.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y los antecedentes curriculares de la persona propuesta, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalice la designación de Yenny Karen Ariz Castillo y Jovana Gabriela Skarmeta Bustos, por tanto.

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación efectuada por el Consejo de Rectores para su representación ante el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo 5 de la ley Nº 19.227, de las siguientes personas:

- Yenny Karen Ariz Castillo, cédula de identidad Nº 12.796.308-8, en su calidad de académica de reconocido prestigio de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.
- Jovana Gabriela Skarmeta Bustos, cédula de identidad Nº 9.115.432-3, en su calidad de académica de reconocido prestigio de la Universidad de Valparaíso.

Artículo segundo: Téngase presente que las personas individualizadas en el artículo precedente, deberán desempeñar sus funciones por el plazo de dos años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley Nº 19.227 y que, por razones impostergables de buen servicio, deberán asumir sus funciones a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, Yenny Karen Ariz Castillo, designada en el artículo primero, no tiene la calidad de funcionaria pública por lo que goza del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 21.045.

Artículo cuarto: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, Jovana Gabriela Skarmeta Bustos, designada en el artículo primero, tiene la calidad de funcionaria pública por lo que no percibirá dieta y/o viático alguno en el ejercicio de sus funciones mientras conserve dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 21.045.

Artículo quinto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo sexto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, que Mauricio Hugo Ostria González haya cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad con la normativa vigente; y que Yenny Karen Ariz Castillo, haya cumplido con dicha obligación cuando concluyó su primer periodo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo séptimo: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a Yenny Karen Ariz Castillo, Jovana Gabriela Skarmeta Bustos; al igual que a Mauricio Hugo Ostria González y al Consejo de Rectores, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo octavo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley Nº 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de las personas naturales referidas en esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alejandra Jiménez Castro, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región Metropolitana.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl